



## **ACUERDO REGIONAL N° 016-2011-GRJ/CR.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de enero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Lic. Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal para que se conforme una Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en el proyecto “Centro Experimental de Producción de Ranas Gigantes de Junín”, donde se ha gastado S/. 860 694.00 nuevos soles, en la construcción de dos módulos uno en Junín y el otro en Huayre, pero que en la actualidad no se encuentra una sola rana en el proyecto;

Que, el artículo 109° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estipula que el número de integrantes de las Comisiones Investigadoras y Especiales están en función del tema o estudio por tratar y será aprobado por el Consejo Regional, que designará al Presidente, Vicepresidente y miembros;

Que, el artículo 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que, las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes; y en su artículo 144° señala que las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otras, la de proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE** la Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en el proyecto “Centro Experimental de Producción de Ranas Gigantes de Junín”, la cual estará integrada por:

- Presidente : Lic. Ginés Barrios Alderete
- Vicepresidente : Dr. Víctor Torres Montalvo
- Miembro : Prof. Saúl Arcos Galván

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE** el plazo de 30 días para que la presente comisión eleve el informe correspondiente al Consejo Regional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**